



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

COMUNICADO N° 009-2007 APN/DOMA

**AGENCIAS MARITIMAS FLUVIALES Y LACUSTRES, EMPRESAS Y
COOPERATIVAS DE ESTIBA Y DESESTIBA, EMPRESAS QUE PRESTAN
SERVICIOS PORTUARIOS, ALMACENES Y DEPOSITOS ADUANEROS**

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, se recuerda a las agencias marítimas, fluviales y lacustres, empresas y cooperativas de estiba y desestiba, empresas que prestan servicios portuarios en tráfico de bahía y áreas portuarias, almacenes y depósitos aduaneros que deberán remitir mensualmente a la Autoridad Portuaria Nacional las tarifas correspondientes a los servicios que brindan a sus clientes. Dicha información debe ser remitida en papel impreso y en formato digital antes del día 07 de cada mes.

Callao, 03 de agosto 2007

